



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2018/MVES

Villa El Salvador, 19 de junio de 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,



VISTOS: El Memorando N° 472-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 259-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 071-2018-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, sobre autorización para suscribir el "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Ministerio del Interior", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;



Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el artículo 6° de la Ley antes citada, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."*; siendo que, el numeral 13.10 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora del Despacho de Alcaldía, entre otras, la siguiente: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."*;



Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento adscrito a él. Ejerce



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2018/MVES

Villa El Salvador, 19 de junio de 2018

competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la Ley, es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 15° de la norma precitada, señala que: *“El Ministerio del Interior establece relaciones de articulación, coordinación, colaboración, asistencia o cooperación interinstitucional con entidades y organismos públicos, privados y sociedad civil, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos y, particularmente, para: (...) 2) El establecimiento de alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes enmarcados en las políticas nacionales y sectoriales a su cargo. Para tal efecto, puede celebrar convenios interinstitucionales entre otros mecanismos de coordinación.”*; asimismo, el artículo 16° señala que: *“El Ministerio del Interior puede celebrar convenios de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organismos del Poder Ejecutivo y otros organismos públicos y privados, y sociedad civil, siempre que no se persigan fines de lucro (...)”*;

Que, con Informe N° 071-2018-GSCV/MVES la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, emite opinión favorable a la suscripción del *“Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Ministerio del Interior”*, el cual tiene por objeto ejecutar el Proyecto de Inversión Pública - PIP denominado: *“Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima”* con código SNIP N° 289878, con los recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana – FESC, que será transferido por el Ministerio del Interior; pues precisa que, representa una mejora sustancial en la infraestructura del Sistema de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Villa El Salvador, a través de la implementación de instrumentos tecnológicos preventivos, disuasivos que permitan la reducción de la sensación de inseguridad ciudadana;

Que, con Informe N° 259-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la autorización del Señor Alcalde para la suscripción del *“Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Ministerio del Interior”*, el cual tiene por objeto la realización de acciones conjuntas entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR”*, con Código SNIP N° 289878; precisando que, conforme lo señala el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación, y asimismo, de conformidad con el artículo 6° de la citada Ley, se establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; por lo que, el Concejo Municipal deberá autorizar al Señor Alcalde la suscripción del Convenio;

Que, con Memorando N° 472-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal, solicita sea puesto a consideración del Concejo Municipal la autorización al Señor Alcalde para la suscripción del *“Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Ministerio del Interior”*;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9°, y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2018/MVES

Villa El Salvador, 19 de junio de 2018

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Guido Iñigo Peralta, identificado con DNI N° 43186027, a suscribir el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR” con el objetivo de ejecutar el PIP denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR” con Código SNIP N° 289878, con los recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana – FESC, que será otorgado por el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Abog. Luis E. Sumaran Saavedra
SECRETARIO GENERAL (e)

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, con RUC N° 20187346488, con domicilio legal en Av. Revolución s/n, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **GUIDO IÑIGO PERALTA**, identificado con DNI N° 43186027, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, **EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora **LILIAN ROCÍO CUEVA FERNÁNDEZ**, identificada con DNI N° 10268599, designada mediante Resolución Ministerial N° 571-2018-IN y con delegación de facultades otorgada mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-IN, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia N° 052-2011, se crea el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, cuyos recursos son de carácter intangible y permanente para ser destinados exclusivamente al financiamiento de actividades, proyectos y programas destinados a combatir la inseguridad ciudadana.

Mediante Resolución Ministerial N° 458-2017-IN, se aprueba la Directiva N° 001-2017-IN "Procedimientos para la Ejecución de los Recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana", la cual tiene por finalidad establecer que los recursos de "El Fondo" se transfieran a las Entidades solicitantes con criterios de eficiencia y equidad en actividades, proyectos y programas en materia de Seguridad Ciudadana.

Mediante Resolución Ministerial N° 785-2018-IN, se aprobó la asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana destinados a financiar Proyectos de Inversión, entre los cuales se considera el Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Villa El Salvador - Lima - Lima" con Código SNIP N° 289878, por un monto de S/ 14,904,881.00 (Catorce millones novecientos cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 00/100 Soles), recursos que cofinanciarán la ejecución del proyecto antes indicado al 76%.

Mediante la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza "en el Año Fiscal 2018, de manera excepcional, al Ministerio del Interior para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana (FESC), para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema nacional, por los gobiernos regionales o los gobiernos locales, previa suscripción de un convenio, en el cual, entre otros, aspectos se señalen las responsabilidades de cada entidad, incluyendo la obligatoriedad de la entidad receptora de los recursos de informar al Ministerio del Interior, sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las intervenciones antes mencionadas a financiar".



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CERTIFICA: Que la presente es copia autentica
de la original que se encuentra en los Archivos
de la Oficina: 36
de esta Municipalidad
V.E.S. 22 JUN 2018

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es un Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Constitución Política del Perú; teniendo, entre otras finalidades, la de fomentar y promover la inversión pública, privada y el empleo, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo sostenido del distrito de Villa El Salvador; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo al artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y Fondo de aseguramiento adscrito a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la Ley, es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El Convenio tiene por objeto que **LAS PARTES** intervinientes realicen acciones conjuntas en materia de Seguridad Ciudadana mediante la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "**Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Villa El Salvador - Lima - Lima**", con Código SNIP N° 289878, en adelante **EL PROYECTO**.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:
- 4.1.1. Constituirse como la Unidad Ejecutora de Inversiones de **EL PROYECTO**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Invierte.pe.
- 4.1.2. Informar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto de **EL MININTER**, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, posteriores a la suscripción del presente Convenio, los plazos y el detalle de las intervenciones propuestas para la ejecución de **EL PROYECTO**, a efectos que **EL MININTER** pueda realizar el seguimiento físico y financiero.
- 4.1.3. Ejecutar **EL PROYECTO** con cargo a los recursos asignados del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana y al Presupuesto Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, considerando que la ejecución del proyecto tiene una estructura de cofinanciamiento.
- 4.1.4. Consignar los recursos por Inversión de **EL PROYECTO** en el Programa Presupuestal 0030 "Reducción de delitos y faltas que afectan a la seguridad ciudadana", así como programar los recursos para la operación y mantenimiento en los productos y actividades correspondientes a dicho programa presupuestal, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de **EL PROYECTO**.
- 4.1.5. **LA MUNICIPALIDAD** deberá considerar en su Programa Multianual de Inversiones - PMI, el importe correspondiente a su contrapartida, según la estructura de cofinanciamiento planteado en el proyecto.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CERTIFICA: Que la presente es copia autentica
de la original que se encuentra en los Archivos
de la Oficina: 56
de esta Municipalidad
V.E.S. 22 JUN 2018

- 4.1.6. Registrar en los aplicativos informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas las modificaciones que se generen durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 4.1.7. Asignar recursos de **LA MUNICIPALIDAD**, si se presentan variaciones en los costos de inversión de **EL PROYECTO** en la Fase de Ejecución (Expediente Técnico o documento equivalente, y ejecución física), que excedan el costo total actualizado de **EL PROYECTO** indicado en el Informe N° 000094-2018/IN/OGPP/OPMI de fecha 21/02/2018, a fin de garantizar su ejecución total y el cumplimiento de sus objetivos. Si la variación implica una disminución del costo total de **EL PROYECTO** por debajo de los recursos asignados por Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, **LA MUNICIPALIDAD** deberá retornar dicha diferencia, de acuerdo a los procedimientos que establezca **EL MININTER**.
- 4.1.8. Ceñirse a los parámetros técnicos elaborados por **EL MININTER**, relacionados a la programación arquitectónica del componente de infraestructura y a los aspectos técnicos del componente de equipamiento, así como a otros documentos técnicos con relación a la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 4.1.9. Coordinar con **LA PNP**, la implementación de las Juntas Vecinales de seguridad ciudadana promovidas por las Oficinas de Participación Ciudadana de las comisarías en el ámbito de ejecución de **EL PROYECTO**, debiendo ser incluidas en el Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- 4.1.10. Informar trimestralmente a **EL MININTER** sobre la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**, en los primeros diez (10) días hábiles posteriores a cada trimestre.
- 4.1.11. Realizar la liquidación física y financiera y el registro del cierre de **EL PROYECTO**, en el Banco de Inversiones de Invierte.pe.
- 4.1.12. Retornar al Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana el 100% de los recursos asignados a **EL PROYECTO**, en caso se verifique que **LA MUNICIPALIDAD** no registre ejecución física y financiera posterior a un (01) año de la suscripción del presente Convenio, de acuerdo a los procedimientos que establezca **EL MININTER**, salvo motivo de fuerza mayor que deberá ser justificado y aprobado.

4.2. EL MININTER se compromete a:

- 4.2.1. Transferir los recursos correspondientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana a **LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de **EL PROYECTO**, hasta por un monto de S/ 14,904,881.00 (Catorce millones novecientos cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 00/100 soles),
- 4.2.2. Realizar el seguimiento físico y financiero de **EL PROYECTO** y proponer medidas correctivas cuando corresponda, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

4.3. EL MININTER, a través de LA PNP, se compromete a:

- 4.3.1. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la implementación de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por las Oficinas de Participación Ciudadana de las comisarías, en el ámbito de ejecución de **EL PROYECTO**, debiendo ser incluidos en el Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- 4.3.2. Coordinar la asignación de efectivos policiales para el Servicio de Patrullaje Local Integrado entre **LA PNP** y **LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con sus respectivos Planes de Patrullaje Integrado y la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP-EMG-DIRASOPE-B, de acuerdo a la disponibilidad de efectivos policiales de la jurisdicción correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CERTIFICA: Que la presente es copia autentica
de la original que se encuentra en los Archivos
de la Oficina: 36
de esta Municipalidad
V.E.S. 22 JUN 2018

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la ejecución de **EL PROYECTO** se realizará con cargo al Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia, hasta por el monto aprobado por la Resolución Ministerial N° 785-2018-IN y con cargo al Presupuesto Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la estructura de cofinanciamiento indicada en el estudio de preinversión modificado que presentó **LA MUNICIPALIDAD** para su financiamiento. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir a **EL MININTER** una carta de compromiso señalando que cuenta con el financiamiento del aporte que le corresponde para la ejecución de **EL PROYECTO**.

En caso se produzcan variaciones en el costo de inversión de **EL PROYECTO**, que excedan el costo total actualizado de **EL PROYECTO** indicado en el Informe N° 000094-2018/IN/OGPP/OPMI, **LA MUNICIPALIDAD** asignará los recursos adicionales para garantizar la ejecución total de **EL PROYECTO** y el cumplimiento de sus objetivos. Si la variación implica una disminución del costo total de **EL PROYECTO** por debajo de los recursos asignados por el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, **LA MUNICIPALIDAD** deberá retornar dicha diferencia, de acuerdo a los procedimientos que establezca **EL MININTER**.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores a los representantes siguientes:



- 6.1. Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente Municipal, en coordinación con el Gerente de Seguridad Ciudadana o el que haga sus veces.
- 6.2. Por **EL MININTER**: Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- 6.3. Por **LA PNP**: Comisarios de las Comisarías de la jurisdicción distrital.

Los coordinadores designados deberán informar trimestralmente a los titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

En el caso del coordinador de **EL MININTER**, este deberá elaborar un informe que será remitido a través de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, a la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y, de corresponder, a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es hasta la culminación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

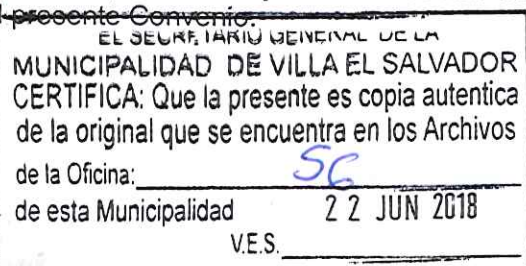
CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. Las adendas constarán por escrito y serán suscritas con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 9.1 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 9.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el **CONVENIO** quedará resuelto de forma automática.
- 9.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivo del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente **CONVENIO**, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso que **LA MUNICIPALIDAD** decida separarse del presente **CONVENIO**, en el documento que contiene dicha decisión deberá informar sobre los avances en la ejecución del objeto del presente **CONVENIO**.

De operar la resolución o la libre separación **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CERTIFICA: Que la presente es copia auténtica
de la original que se encuentra en los Archivos
de la Oficina: 56
de esta Municipalidad
V.E.S. 22 JUN 2018

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, ésta deberá ser sometida a un arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de junio del año 2018.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR**

MINISTERIO DEL INTERIOR




~~Municipalidad Distrital De Villa El Salvador~~

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

GUIDO INIGO PERALTA
Alcalde






LILIAN ROCÍO GUEVA FERNÁNDEZ
Secretaría General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CERTIFICA: Que la presente es copia autentica
de la original que se encuentra en los Archivos
de la Oficina: 36
de esta Municipalidad
V.E.S. 22 JUN 2018



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR


CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL